

1
2
3
4

5 ESCRITURA DE AUMENTO DE CA En la ciudad de San
6 PITAL, REFORMA Y CODIFICA Francisco de Quito,
7 CION DE LOS ESTATUTOS SOCIA Capital de la Repú-
8 LES DE LA COMPAÑIA " INDUS blica del Ecuador,
9 QUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS hoy día Lunes ocho
10 ANEXAS C. LTDA.".- (8) de Julio-----
11 CUANTIA: S/. 19'000.000,00 de mil novecientos
12 Dí 4 Copias.- noventa y uno, ante
13 mi, doctor Nelson Ga-
14 larza Paz, Notario

15 Décimo Séptimo de este Cantón, comparece el señor Gior-
16 gio Piccioni, a nombre y en representación de la compa-
17 ñía " INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.",
18 en su calidad de Gerente, conforme consta de la copia -
19 certificada del nombramiento que se acompaña a la presen
20 te escritura como documento habilitante.- El comparecien
21 te es de nacionalidad italiana e inteligente en el idioma
22 castellano; domiciliado en esta ciudad, de estado civil
23 casado, mayor de edad, capaz para contratar y contraer-
24 cualesquier clase de obligaciones, a quién de conocerle
25 doy fe, y me pide elevar a escritura pública el conteni
26 do de la siguiente minuta que hoy me presenta y que dice
27 como sigue:- S E Ñ O R N O T A R I O:- En su regis
28 tro de escrituras públicas, sírvase hacer constar un au

1 mento de capital, reforma y codificación de los estatutos

2 sociales, bajo las siguientes cláusulas:- C L A U S U

3 L A P R I M E R A :- C o m p a r e c i e n t e :-

4 Comparece al otorgamiento de esta escritura pública el
5 señor Giorgio Piccioni, de nacionalidad Italiana, mayor

6 de edad, casado y domiciliado en la ciudad de Quito, en

7 su calidad de Gerente y representante legal de la compa

8 ña " INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.",

9 según lo demuestra el nombramiento que se agrega:- CLAU

10 S U L A S E G U N D A :- A n t e c e d e n t e s :-

11 a).- Mediante escritura pública que fue elevada ante el

12 Notario Décimo Séptimo del cantón Quito, se constituyó la

13 compañía " INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LT

14 DA.", con un capital de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SUCRES;

15 esta escritura fue otorgada el dieciocho de Enero de mil

16 novecientos setenta y ocho .- Esta escritura se inscri-

17 bió en el Registro Mercantil, el ocho de Febrero de mil

18 novecientos setenta y ocho.- b).- Mediante escritura

19 pública que fue elevada ante el Notario Décimo Primero

20 del Cantón Quito, el tres de Enero de mil novecientos o

21 chenta y cuatro, el socio Abraham Friedman cedió cuatro

22 cientas noventa y cinco participaciones a favor de la me-

23 nor Stephanie Obando Pettinato y a favor del señor Gior

24 gio Piccioni diez participaciones.- Igualmente, el so

25 cios Hans Joerg Funk cedió doscientas treinta y siete -

26 participaciones a favor del señor Giorgio Piccioni.- Es

27 ta escritura se inscribió en el Registro Mercantil, el

28 veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

1 c).- Mediante escritura pública que fue elevada ante el
2 Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, el veinticuatro
3 de Agosto de mil novecientos ochenta y siete, la socia
4 Stephanie Obando Pettinato cedió cuatrocientas ochenta y
5 cinco participaciones a favor de la señora Patricia A-
6 guirre de Ritz, e igualmente, el socio Hans Joerg Funk
7 cedió diez participaciones a la señora Patricia Aguirre
8 de Ritz.- Esta escritura se inscribió en el Registro Mer-
9 cantil, el cuatro de Septiembre de mil novecientos ochen-
10 ta y siete.- d).- Mediante escritura pública que fue
11 elevada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Qui-
12 to, el treinta de Diciembre de mil novecientos ochenta y
13 siete, se reformó y codificó los estatutos sociales de
14 la compañía.- Esta escritura se inscribió en el Regis-
15 tro Mercantil el cinco de Abril de mil novecientos ochen-
16 ta y ocho.- e).- Mediante escritura pública que fue-
17 elevada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Qui-
18 to, el veintiocho de Septiembre de mil novecientos ochen-
19 ta y nueve, la socia señora Patricia Aguirre de Ritz ce-
20 dió doscientas treinta y ocho participaciones a favor
21 de la señora Eugenia Castro de Dolder, doscientas trein-
22 ta y ocho participaciones a favor de la señora Rocío Sán-
23 chez de Gómez y diecinueve participaciones a favor del -
24 señor Giorgio Piccioni.- Igualmente, el socio Hans Joerg
25 Funk cedió una participación a favor del señor Giorgio
26 Piccioni.- Esta escritura se inscribió en el Registro -
27 Mercantil el trece de Octubre de mil novecientos ochenta y
28 nueve.- f).- Mediante escritura pública que fue elevada,

1 ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, el -
2 dieciseis de Enero de mil novecientos noventa, se aumen-
3 tó el capital social a CATORCE MILLONES DE SUCRES y se
4 reformó los estatutos sociales.- Esta escritura se ins-
5 cribió en el Registro Mercantil el diecisiete de Abril
6 de mil novecientos noventa.- g).- Mediante escritura
7 pública que fue elevada ante el Notario Décimo Séptimo
8 del cantón Quito, el veintitres de Enero de mil novecien-
9 tos noventa y uno, la socia señora Rocío Sánchez de Gó-
10 mez cedió ochocientas noventa y un participaciones a fa-
11 vor del señor Giorgio Piccioni, mil ciento setenta y dos
12 a favor del señor Hans Joerg Funk y mil trescientos dos
13 a favor de la señora Eugenia Castro de Dolder.- Esta es-
14 critura se inscribió en el Registro Mercantil, el veinti-
15 cinco de Enero de mil novecientos noventa y uno.- h).-
16 La junta general universal de trece de marzo de mil nove-
17 cientos noventa y uno, resolvió, por unanimidad, aumen-
18 tar el capital social a TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES
19 y reformar y codificar los estatutos sociales.- C L A U
20 S U L A T E R C E R A :- D e c l a r a c i ó n :- Con
21 estos antecedentes, el compareciente declara que:- U N O :
22 Se aumenta el capital social de CATORCE MILLONES DE SU-
23 CRES a TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, es decir, un
24 aumento efectivo de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES.- DOS :
25 Se reforma y codifica integramente los estatutos socia-
26 les, para cuyo efecto, se eleva a escritura pública, el
27 acta de la Junta General Universal de trece de Marzo de
28 mil novecientos noventa y uno, a fin de que sea considera-

da parte integrante de esta escritura pública, como cláusula cuarta.- C L A U S U L A C U A R T A :- ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE LA COMPAÑIA " INDUSQUI MA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.", CELEBRADA EL TRECE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- En la ciudad de Quito, a trece de Marzo de mil novecientos noventa y uno, a las seis de la tarde, en el domicilio de la compañía que se halla ubicado en la Panamericana Norte Kilómetro seis y medio, se reúnen los socios que representan la totalidad del capital social: Señora Eugenia Castro de Dolder, propietaria de cuatro mil seis cientos sesenta y siete participaciones, señor Giorgio Piccioni, propietario de cuatro mil seis cientos sesenta y siete participaciones y señor Hans Joerg Funk, propietario de cuatro mil seis cientos sesenta y seis participaciones. Los socios presentes resuelven, por unanimidad, constituirse en junta general universal para conocer el siguiente orden del día:- U N O:- Anulación del acta anterior y aumento de capital.- D O S :- Reforma y codificación integral de los estatutos sociales.- Preside la junta el señor Hans Joerg Funk y hace de Secretario el señor Giorgio Piccioni en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía, respectivamente.- Se pasa a conocer el orden del día:- P R I M E R P U N T O:- Toma la palabra el Presidente y dice que en la Junta General Universal que se celebró ese mismo día, dos horas antes, se ha cometido un error en el cuadro de integración de capital, motivo por el cual es necesario que se anule el contenido

do de esa acta.- Los socios aceptan, por unanimidad, el pedido de el Presidente.- Nuevamente toma la palabra el Presidente de la Junta y dice que, en conversaciones previas que han sostenido los socios, se ha resuelto aumentar el actual capital social de CATORCE MILLONES DE SUCRES (S/. 14'000.000,00) a TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 33'000.000,00), es decir, un aumento efectivo de DIECINUEVE MILLONES DE SUCRES (S/. 19'000.000,00).- Este aumento se lo va a efectuar con los siguientes rubros: Revalorización de activos fijos, reservas facultativas, utilidades que corresponden al ejercicio económico de mil novecientos noventa, compensación de créditos y numerario, de conformidad al siguiente cuadro:-----

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS	REVALORIZACION DE ACTIVOS	RESERVAS FACULTATIVAS	UTILIDADES	COMPENSACION DE CREDITOS	NUMERARIO	(POR PAGAR
EUGENIA CASTRO DE DOLDER	4'567.000	6'333.000	6.333	4'150.000	520.000	301.100,97		68.080,45	1'293.318,58
GIORGIO PICCHIONI	4'567.000	6'333.000	6.333	4'150.000	520.000	301.100,97		3.097,69	1'358.301,34
HANS JOERG FUNK	4'666.000	6'334.000	6.334	4'150.000	520.000	296.606,93	524.959,09		342.433,98
TOTAL	14'000.000	19'000.000	19.000	12'450.000	1'560.000	898.808,87	524.959,09	71.178,14	3'495.053,90

1 Los socios pagarán el saldo del capital suscrito en el
2 plazo de un año, desde la fecha de inscripción de la es
3 critura de aumento de capital en el Registro Mercantil,
4 en numerario.- Se debe dejar constancia que la socia
5 Eugenia Castro de Dolder es de nacionalidad ecuatoriana,
6 el socio Giorgio Piccioni es de nacionalidad italiana
7 y el socio señor Hans Joerg Funk es de nacionalidad sui
8 za.- Estos dos últimos, cuentan con la respectiva auto
9 rización de inversión nacional general, otorgada por el
10 Ministerio de Industrias Comercio Integración y Pesca.-
11 Igualmente, se debe dejar constancia que los socios re-
12 nuncian expresamente a aumentar su capital en proporción
13 a sus actuales participaciones sociales.- La Junta a-
14 prueba, por unanimidad, este aumento de capital en la -
15 forma como la que ha sido expuesta por el Presidente.-
16 S E G U N D O P U N T O:- Toma la palabra el señor
17 Giorgio Piccioni, en su calidad de Gerente, y dice que es
18 conveniente hacer una reforma y codificación integral de
19 los estatutos sociales; pide que por Secretaría se proce-
20 da a dar lectura al proyecto de reforma y codificación in-
21 tegral de los estatutos sociales.- E S T A T U T O S
22 D E L A C O M P A Ñ I A , I N D U S Q U I M A ,
23 I N D U S T R I A S Q U I M I C A S A N E X A S
24 C. L T D A ."- C A P I T U L O P R I M E R O:- D e -
25 n o m i n a c i ó n , n a c i o n a l i d a d , d o m i
26 c i l i o , o b j e t o s o c i a l y d u r a -
27 c i ó n d e l a C o m p a ñ í a:- A R T I C U
28 L O P R I M E R O:- D e n o m i n a c i ó n , n a c i o

na l i d a d y d o m i c i l i o:- La compañía
se denomina " INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C.
LTDA.", es una compañía limitada, de nacionalidad ecua-
toriana, sujeta a las leyes ecuatorianas; su domicilio
principal se encuentra en la ciudad de Quito, y se halla
facultada para establecer sucursales y agencias en cual-
quier lugar de la República y del extranjero.- A R -
T I C U L O S E G U N D O:- O b j e t o S o c i a l:
La compañía tiene por objeto dedicarse a las siguientes
actividades:- a).- Elaboración y comercialización de
pigmentos textiles, partes y piezas para las industrias
del cuero, textiles, metal mecánica, de papel, química,
alimenticia, de la pintura y plásticos; la exportación,
importación, comercialización, elaboración, fabricación,
compra-venta de productos químicos y equipos químicos,
productos y equipos para tratamiento de agua; montaje de
equipos, mantenimiento químico y electromecánico.- b).-
Representación, asociación, con personas naturales o ju-
rídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a ac-
tividades similares o complementarios con el objeto so-
cial.- c).- Para el cumplimiento de su objetivo la com-
pañía podrá importar máquinas, equipos, accesorios, re-
puestos, materia prima elaborada y semi elaborada que
fuere necesarios; podrá actuar de mandataria, represen-
tante en asuntos relativos a su actividad; podrá asociar-
se con empresas nacionales o extranjeras afines a su ob-
jeto.- A R T I C U L O T E R C E R O:- A c t o s
Y c o n t r a t o s :- La compañía podrá realizar, por

1 cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y con-
2 tratos, permitidos y no prohibidos por las leyes ecua-
3 torianas, siempre que se relacionen con el objeto social.
4 Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras
5 leyes, la compañía no se dedicará a las actividades pre-
6 vistas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación

7 Económica y Control del Gasto Público.- A R T I C U L O

8 C U A R T O:- D u r a c i ó n:- La compañía tendrá una
9 duración de cincuenta años, a partir de la fecha de ins-
10 cripción de la escritura de constitución en el Registro
11 Mercantil.- Este plazo podrá prolongarse o reducirse,
12 inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente,
13 observando, en cada caso, las disposiciones legales per-
14 tinentes y lo previsto en estos estatutos.- C A P I T U

15 L O S E G U N D O:- C a p i t a l y p a r t i c i

16 p a c i o n e s :- A R T I C U L O Q U I N T O:- C a-

17 p i t a l:- El capital de la compañía es de TREINTA Y
18 TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 33'000.000,00), dividido
19 en TREINTA Y TRES MIL (33.000) participaciones de UN
20 MIL SUCRES (S/. 1.000,00) cada una.- La compañía en-
21 tregará a cada socio un certificado de aportación en el
22 que constará, necesariamente, su carácter de no negocia-
23 ble y el número de participaciones que por su aporte le

24 corresponde.- A R T I C U L O S E X T O:- T r a n s
25 f e r e n c i a d e p a r t i c i p a c i o n e s:

26 Las participaciones de los socios son transferibles, por
27 acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios o
28 de terceros, si se obtiene el consentimiento unánime del

capital social.- También se trasmite las participaciones por herencia.- A R T I C U L O S E P T I M O :-
A u m e n t o d e c a p i t a l :- El socio tiene derecho de participar en los aumentos del capital social de la compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente en la junta general que apruebe una resolución de esta naturaleza.- La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho a participar en este aumento de capital.- A R T I C U L O O C T A V O :- D e r e c h o d e v o t o :- Por cada participación de un mil su-
cres, el socio tendrá derecho a un voto.- C A P I T U L O T E R C E R O :- G o b i e r n o y a d m i -
n i s t r a c i ó n :- A R T I C U L O N O V E N O :- G o b i e r n o y a d m i n i s t r a c i ó n :- La compañía será gobernada por la Junta General de socios, y administrada por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General y los Gerentes funcionales.- C A P I T U L O C U A R T O :- J u n t a s G e n e r a l e s :- A R T I C U L O D E C I M O :- I n t e g r a c i ó n :- El organismo supremo de la compañía es la junta general, que estará integrada por los socios legalmente convocados y reunidos.- Las decisiones de la Junta General obligarán aún a los socios ausentes, salvo el derecho de impugnación establecido por la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :- D i r e c c i ó n :- La Junta General estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General.- A R T I C U

1 L O D E C I M O S E G U N D O :- F o r m a d e -
2 c o n v o c a r :- La convocatoria deberá hacerse cono-
3 cer por medio de comunicaciones escritas a cada uno de
4 los socios, en sus domicilios, con ocho días de antici-
5 pación por lo menos, a la fecha de la reunión y deberá
6 contener expresamente los puntos que se van a tratar,
7 bajo pena de nulidad.- A los socios que consten en los
8 libros de la compañía como residentes en otras ciudades
9 o en el extranjero, a más de enviarles la comunicación,
10 se les avisará mediante telegrama o telex.- A R T I C U
11 L O D E C I M O T E R C E R O :- R e p r e s e n -
12 t a c i ó n :- En caso de que uno de los socios no pueda
13 concurrir personalmente a una Junta General, podrá fa-
14 cultar a otra persona para que lo represente; precisará
15 de una carta para cada junta, dirigida al Presidente eje-
16 cutivo, a no ser que el representante ostente poder gene-
17 ral legalmente conferido.- A R T I C U L O D E C I M O
18 C U A R T O :- J u n t a G e n e r a l O r d i n a
19 r i a :- La Junta General Ordinaria será convocada por
20 el Gerente General, por el Presidente Ejecutivo, o ha pe-
21 dido del socio o socios que representan por lo menos el
22 diez por ciento del capital social una vez al año, den-
23 tro de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico.- A R T I C U L O D E C I M O -
25 Q U I N T O :- J u n t a G e n e r a l E x t r a o r
26 d i n a r i a :- La Junta General Extraordinaria podrá
27 reunirse en cualquier fecha, mediante convocatoria hecha
28 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o a pe-

1 tición del socio o socios que representen por lo menos
2 el diez por ciento del capital social.- A R T I C U
3 L O D E C I M O S E X T O:- Q u o r u m p a -
4 r a l a p r i m e r a c o n v o c a t o r i a:-
5 La Junta General se considerará válidamente constituida,
6 en primera convocatoria, si los concurrentes a ella re-
7 presentan más de la mitad del capital social.- A R -
8 T I C U L O D E C I M O S E P T I M O:- Q u o r u m
9 p a r a l a s e g u n d a c o n v o c a t o -
10 r i a:- La Junta General se considerará constituida,
11 en segunda convocatoria, con el número de socios presen-
12 tes, debiendo expresarse así en la respectiva convocato-
13 ria.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O:-
14 V o t a c i ó n:- Las resoluciones de la Junta General,
15 se tomarán por lo menos con el cincuenta y uno por cien-
16 to de votos del capital, representado por los socios pre-
17 sentes.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O:-
18 E x c e p c i ó n:- Las resoluciones de la Junta Gene-
19 ral, en los asuntos que alteren las cláusulas del contra-
20 to, se tomarán con el ciento por ciento de votos del ca-
21 pital, representado por los socios presentes, en tanto
22 no contraríen a la Ley.- A R T I C U L O V I G E S I
23 M O:- J u n t a U n i v e r s a l:- Podrá constituir
24 se en Junta General, en cualquier tiempo o lugar del país,
25 para tratar cualquier asunto, sin convocatoria previa, si
26 está presente la totalidad del capital social de la com-
27 pañía y todos los socios, previamente y por unanimidad,
28 aceptaren constituirse en Junta General y firmar el acta,

1 bajo sanción de nulidad.- Son aplicables a esta Junta
2 las disposiciones constantes en los artículos once, tre-
3 ce, dieciocho y diecinueve de estos estatutos.- A R -
4 T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- F o r
5 m a d e l l e v a r l a s a c t a s d e
6 l a J u n t a G e n e r a l :- Las actas de la Junta
7 General deberán ser llevadas en hojas móviles, escritas
8 a máquina, en el anverso y reverso, que deberán ser fo-
9 liadas con numeración continúa y sucesiva, y rubricadas,
10 una por una por el Secretario.- A R T I C U L O V I
11 G E S I M O S E G U N D O :- A t r i b u c i o n e s
12 d e l a J u n t a G e n e r a l :- La Junta General
13 podrá resolver todos los asuntos relativos a los nego-
14 cios sociales y tomar las decisiones que juzgue conve-
15 nientes, siempre que estén puntualizados en el orden del
16 día, de acuerdo a la convocatoria.- Sus atribuciones -
17 principales son:- a).- Designar y remover, por causas
18 legales, al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y
19 a los Gerentes funcionales, y fijar sus remuneraciones.-
20 b).- Establecer las funciones administrativas de los Ge-
21 rentes funcionales y, de ser necesario, las del Presiden-
22 te Ejecutivo.- c).- Designar, ocasionalmente, al Comi-
23 sario, determinando sus atribuciones, obligaciones y su
24 respectiva remuneración.- d).- Autorizar al Gerente
25 General para que nombre factores y otorgue poderes gene-
26 rales.- e).- Conocer y aprobar el informe del Gerente
27 General y comisario, en el caso de que éste último haya
28 sido nombrado.- f).- Conocer las faltas de los ejecuti-

vos de la compañía e imponer las sanciones respectivas.

(g).- Dictar los reglamentos de los presentes estatutos e interpretarlos.- h).- Resolver sobre la transferencia de participaciones sociales y estudiar y acordar la exclusión o ingreso de nuevos socios.- i).- Resolver y aprobar el reparto de utilidades.- j).- Conocer y aprobar anualmente las cuentas y balances que presente el Gerente General.- k).- Aprobar la formación de fondos de reservas especiales.- l).- Resolver sobre el aumento de capital, ampliación del plazo de duración de la compañía y cualquier modificación del contrato social.- ll).- En caso de disolución de la compañía, nombrar liquidador y establecer el procedimiento de liquidación de acuerdo a la Ley.- m).- Acordar la creación de sucursales, agencias o subsidiarias en el país o en el extranjero.- n).- Acordar la participación de la compañía en la constitución de nuevas sociedades, así como también la compra de derechos, acciones o participaciones de otras compañías.- ñ).- Autorizar al Gerente General para que efectúe transacciones que involucren la adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces.-

C A P I T U L O Q U I N T O:- Del Presidente Ejecutivo:-

A R T I C U L O V I G E S I M O T E R C E R O:- Nombramiento:- El Presidente Ejecutivo podrá o no ser socio de la compañía, será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.-

A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O:- Atribuciones y de

1 b e r e s :- Las atribuciones y deberes del Presidente
2 Ejecutivo son:- a).- Supervigilar el desenvolvimien
3 to de la compañía y cumplir con las leyes pertinentes,
4 estos estatutos y sus reglamentos.- b).- Cumplir con
5 las funciones administrativas que le determine la Junta
6 General.- c).- Firmar los nombramientos del Gerente
7 General y de Comisario; en el caso de que éste último
8 haya sido nombrado.- d).- Firmar, junto con el Geren
9 te General, los certificados de aportación.- e).- Cum
10 plir y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Jun
11 ta General; y, f).- Convocar y presidir las sesiones de
12 las juntas generales y firmar las actas.- C A P I T U
13 L O S E X T O :- D e l G e r e n t e G e n e -
14 r a l :- A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :
15 N o m b r a m i e n t o :- El Gerente General podrá o
16 no ser socio de la compañía.- Será nombrado por la Junta
17 General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser
18 indefinidamente reelegido.- A R T I C U L O V I G E
19 S I M O S E X T O :- A t r i b u c i o n e s y d e
20 b e r e s :- Son atribuciones y deberes del Gerente Gene
21 ral:- a).- Ejercer la representación legal, judicial y
22 extrajudicial de la compañía.- b).- Administrar la com
23 pañía.- c).- Cumplir con las leyes pertinentes, con es
24 tos estatutos y sus reglamentos y con las directivas de
25 la Junta General.- d).- Convocar a Junta General y ac
26 tuar como Secretario de ésta.- e).- Organizar y diri
27 gir las oficinas administrativas de la compañía y los
28 departamentos técnicos, de ventas, adquisiciones y conta-

1 bilidad.- f).- Dirigir y firmar la correspondencia de
2 la compañía.- g).- Cuidar los libros sociales de la -
3 compañía, en especial, el de actas de la Junta General.-
4 h).- Celebrar y firmar contratos que para su validez pre-
5 cisen de escritura pública y, con autorización de la Jun-
6 ta General, los determinados en el Artículo vigésimo se-
7 gundo, literal m), n), ñ) de estos estatutos, sin perjui-
8 cio de lo establecido en el Artículo décimo segundo de
9 la Ley de Compañías.- i).- Celebrar y firmar contratos
10 a nombre de la compañía.- j).- Presentar propuestas de
11 licitación o concurso de ofertas, en nombre de la compa-
12 ñía.- k).- Otorgar poderes especiales y, con autoriza-
13 ción de la Junta General, nombrar factores y otorgar po-
14 deres generales.- l).- Firmar, con el Presidente Ejecu-
15 tivo, los certificados de aportación.- ll).- Firmar el
16 nombramiento de Presidente Ejecutivo y de Gerentes fun-
17 cionales.- m).- Ordenar y supervigilar la elaboración
18 de la contabilidad, el balance anual, inventarios y -
19 cuentas de pérdidas y ganancias.- n).- Rendir informe
20 anual de su administración a la Junta General, así como
21 facilitar toda información que le solicite el Comisario,
22 en el caso de que éste haya sido nombrado.- ñ).- In-
23 formar a la Junta General sobre el presupuesto de gastos
24 de la compañía y su financiamiento.- o).- Presentar a
25 la Junta General la propuesta de reparto de utilidades y,
26 si fuere necesario, la formación de fondos de reserva es-
27 peciales.- p).- Designar y remover el personal de la-
28 compañía y fijar sus remuneraciones y funciones; y, q).-

1 Abrir y manejar cuentas bancarias en el país o en el ex-
2 tranjero, y firmar sus respectivos cheques.- C A P I
3 T U L O S E P T I M O :- D e l o s G e r e n -
4 t e s f u n c i o n a l e s :- A R T I C U L O -
5 V I G E S I M O S E P T I M O :- N o m b r a m i e n -
6 t o s y a t r i b u c i o n e s d e l o s -
7 G e r e n t e s f u n c i o n a l e s :- La Junta Ge-
8 neral podrá nombrar el número de Gerentes funcionales que
9 considere convenientes para la buena marcha de la compa-
10 ñía.- En el nombramiento de cada uno de los Gerentes fun-
11 cionales se determinará sus funciones, remuneraciones y
12 duración en el cargo.- En el caso de que uno de los Ge-
13 rentes Funcionales subroque al Gerente General, durará
14 un año en el cargo, y esta función deberá estar expresa-
15 mente establecida en su respectivo nombramiento.- Los
16 Gerentes funcionales no podrán ser representantes legales
17 de la compañía, salvo el caso del Gerente funcional que
18 subroque al Gerente General, cuyo nombramiento deberá
19 ser inscrito.- C A P I T U L O O C T A V O :- S u
20 b r o g a c i o n e s :- A R T I C U L O V I G E S I
21 M O O C T A V O :- S u b r o g a c i o n e s :- En el
22 caso de ausencia de los administradores, éstos serán su
23 brogados de la siguiente manera:- a).- Al Presidente
24 Ejecutivo, el Gerente General.- b).- Al Gerente General,
25 el Presidente Ejecutivo.- c).- En caso de ausencia del
26 Presidente Ejecutivo y del Gerente General, le subrogará
27 a éste último, el Gerente funcional que haya sido desig-
28 nado en su nombramiento.- C A P I T U L O N O V E N O :-

1 Del Comisario:- ARTICULO VIGE
2 SIMO NOVENO:- Nombramiento:- En el
3 caso de que la Junta General creyere necesario, podrá
4 nombrar un Comisario, para el estudio financiero de un
5 período o situación determinada.- ARTICULO TRI
6 GESIMO:- Atribuciones y debe-
7 res:- La Junta General establecerá las atribuciones y
8 deberes del Comisario, para el desempeño de sus funcio-
9 nes.- CAPITULO DECIMO:- Ejercicio
10 financiero anual:- ARTICULO -
11 TRIGESIMO PRIMERO:- Utilidades:
12 Los beneficios netos de la compañía, que resultaren del
13 ejercicio anual, luego de haber sido separadas las sumas
14 designadas a reservas y pago de utilidades a empleados y
15 otras deducciones previstas en las leyes especiales, se
16 llevarán a la cuenta de utilidades por distribuir, que
17 quedará a disposición de la Junta General.- ARTICU
18 LO TRIGESIMO SEGUNDO:- Reser-
19 va s:- Para la formación de la reserva legal de la com
20 pañía, se separará de las utilidades líquidas y realiza-
21 das, un cinco por ciento anual, hasta completar, por lo
22 menos, un equivalente al veinte por ciento del capital
23 social.- ARTICULO TRIGESIMO TERCE
24 RO:- Del ejercicio económico:- El
25 ejercicio económico de la compañía, comienza el primero
26 de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada
27 año.- El Gerente General dispondrá que a esa fecha, se
28 efectúen los inventarios generales, así como el balance

1 general y las cuentas de pérdidas y ganancias.- C A P I
2 T U L O D E C I M O P R I M E R O:- D i s o l u -
3 c i ó n y l i q u i d a c i ó n:- A R T I C U L O
4 T R I G E S I M O C U A R T O:- D i s o l u c i ó n:-
5 La compañía podrá disolverse por las siguientes razones:
6 a).- Por vencimiento del plazo de duración fijado con
7 el contrato social.- b).- Por traslado del domicilio
8 principal a país extranjero.- c).- Por auto de quiebra
9 de la compañía, legalmente ejecutoriado.- d).- Por a-
10 cuerdo de los socios, tomado de conformidad con la Ley
11 y el contrato social.- e).- Por conclusión de las ac-
12 tividades para las cuales se formó la compañía o por la
13 imposibilidad manifiesta de cumplir el fin social.- f).
14 Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más
15 del capital social.- g).- Por fusión de conformidad al
16 artículo tres cientos ochenta y uno y siguientes de la
17 Ley de Compañías.- h).- Por reducción del número de so-
18 cios a menos del mínimo legal, siempre que no se incorpo-
19 ren otros nuevos socios en el plazo de tres meses.- Los
20 socios que quedaren serán personal y solidariamente res-
21 ponsables por las obligaciones sociales contraídas.- i).
22 Por incumplimiento, durante cinco años, de lo dispuesto
23 por el artículo vigésimo de la Ley de Compañías.- j).-
24 Por no elevar el capital social a los mínimos estableci-
25 dos en la Ley.- k).- Por inobservancia o violación de
26 la Ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la com-
27 pañia, que atente contra su normal funcionamiento o cau-
28 se graves perjuicios a los intereses de los socios o de

terceros.- 1).- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida; y 11).- Por cualquier otra causa determinada en la Ley o en el contrato social.- A R T I C U L O
T R I G E S I M O Q U I N T O :- N o r m a s a p l i c a b l e s :- Para la disolución y liquidación de la compañía se aplican con las normas contenidas en la sección Décima Primera reformadas en la Ley de Compañías, que se halla especificada en la ley reformativa a la Ley de Compañías número cero treinta y uno que fue publicada en el Registro Oficial número dos cientos veintidos de veintinueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- C A
P I T U L O D E C I M O S E G U N D O :- D e l a s d i s p o s i c i o n e s g e n e r a l e s :- A R
T I C U L O T R I G E S I M O S E X T O :- I n t e r e s e s c o n t r a p u e s t o s :- En el manejo de los negocios de la compañía, el Gerente General deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la compañía.- A R T I C U L O T R I G E
S I M O S E P T I M O :- P r o h i b i c i ó n :- El Gerente General no podrá hacer por cuenta de la compañía operaciones ajenas a su objeto social, así como tampoco podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la compañía, salvo con autorización expresa de la Junta General.- A R T I C U L O T R I G E S I M O O C T A
V O :- R e s p o n s a b i l i d a d p e n a l :- El Ge

1 rente General responderá pecuniariamente por el desempe
2 ño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad pe-
3 nal a que hubiere lugar.- A R T I C U L O T R I G E
4 S I M O N O V E N O:- L e y d e C o m p a ñ í a s:
5 Se entiende incorporadas a los presentes estatutos to
6 das las disposiciones que sobre compañías limitadas cons
7 ten en la Ley de Compañías.- Los socios aprueban, por
8 unanimidad, la reforma del objeto social, reforma y co
9 dificación integral de los estatutos sociales, que aca
10 ban de ser leídos.- Por otra parte, autorizan al Geren
11 te General o a la persona que le sustituya para que ele
12 ve a escritura pública lo tratado en la presente junta
13 general universal.- El Presidente de la Junta concede
14 un receso para que se redacte el acta definitiva.- Una
15 vez redactada y leída, los socios la firman, junto con el
16 Presidente y el Secretario.- Se levanta la junta a las
17 siete de la noche.- firmado).- Hans Joerg Funk, Presi
18 dente-Socio.- firmado).- Giorgio Piccioni, Secretario-
19 Socio.- firmado).- Eugenia Castro de Dolder, Socia.-
20 Es fiel copia de la original, firmado).- Señor Giorgio
21 Piccioni, SECRETARIO.- C L A U S U L A Q U I N T A:-
22 I n t e g r a c i ó n d e c a p i t a l:- a).- AN
23 TES DE ESTE AUMENTO:- El capital social de la compañía
24 era de CATORCE MILLONES DE SUCRES, dividido en CATORCE
25 MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una, integra-
26 mente suscritas y pagadas de la forma que sigue:- La so
27 cia, señora Eugenia Castro de Dolder, propietaria de -
28 CUATRO MIL SEICIENTOS SESENTA Y SIETE participaciones.-

1 El socio, señor Giorgio Piccioni, propietario de cuatro
2 mil seiscientos sesenta y siete participaciones.- El so
3 cio, señor Hans Joerg Funk, propietario de cuatro mil
4 seiscientos sesenta y seis participaciones.- b).- DES
5 PUES DE ESTE AUMENTO.- La compañía tiene un capital so
6 cial de TREINTA Y TRES MILLONES DE SUCRES, dividido en
7 TREINTA Y TRES MIL participaciones de un mil sucres ca
8 da una integramente suscrito de la forma que sigue:- La
9 socia, señora Eugenia Castro de Dolder ha suscrito once
10 mil participaciones, por las cuales ha pagado NUEVE MILLO
11 NES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN SUCRES, CUA
12 RENTA Y DOS CENTAVOS, queda debiendo a la compañía UN
13 MILLON DOS CIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECIO
14 CHO SUCRES, CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS.- El socio, se
15 ñor Giorgio Piccioni ha suscrito ONCE MIL participaciones
16 por las cuales ha pagado NUEVE MILLONES SEIS CIENTOS CUA
17 RENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO SUCRES, SESENTA Y
18 SEIS CENTAVOS, queda debiendo a la compañía UN MILLON
19 TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS UN SUCRES,
20 TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.- El socio, señor Hans Joerg
21 Funk ha suscrito ONCE MIL participaciones, por las cua
22 les ha pagado DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL
23 QUINIENTOS SESENTA Y SEIS SUCRES, DOS CENTAVOS, queda de
24 biendo a la compañía OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUA
25 TROCIENTOS TREINTA Y TRES SUCRES, NOVENTA Y OCHO CENTAVOS.
26 D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E :- Nombramien
27 to de Gerente General.- Usted, señor Notario, se digna-
28 rá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena

alidez de esta escritura pública.- firmado).- Señor doctor don Teodoro Puertas Gallegos.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, con matrícula profesional número mil cero dieciseis.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido íntegramente la presente escritura, por mí el Notario al compareciente, éste para constancia se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- Así como de qué, a la firma de la misma, dicho compareciente me presentó su respectiva cédula de ciudadanía, para su debida y cabal identificación, de lo que

también hoy doy fe.- firmado).- Señor don Giorgio Piccioni Alessi, a nombre y en representación de la Compañía "INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.", en su calidad de Gerente.- Cédula de Ciudadanía número diecisiete-cero seis siete ocho uno nueve cuatrotres.- (C. de C. N° 17-0678194-3).- firmado).-

El Notario Décimo Séptimo de este Cantón, señor doctor don Nelson Galarza Paz.- D O C U - M E N T O S H A B I L I T A N T E S :- A continuación se procede a agregar a la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos que antecede, los siguientes documentos:-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

1000-16

RESOLUCION No. 46

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO, DEL MINISTERIO
DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION

EN USO de las facultades que le confieren los Decretos Supremos Nos. 789, de 11 de septiembre de 1975 y 1875, de 27 de septiembre de 1977; y,

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de junio de 1971, reformado mediante Decreto Supremo No. 990-A, de 10 de noviembre de 1976, la declaración No. 83, de 11 de enero de 1970, efectuada por el señor HANS JOERG FUNK BAERTSCHI, de nacionalidad suiza, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio.

RESUELVE:

AUTORIZAR al señor HANS JOERG FUNK BAERTSCHI, de nacionalidad suiza, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa Inmigrante, otorgada el 19 de noviembre de 1968, por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Ecuador, para que invierta, con el carácter de Inversionista Nacional, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor HANS JOERG FUNK BAERTSCHI, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

CERTIFICA:

ARTURO NARANJO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO

R A -----

Z O N :Es fiel compulsa del documento que antecede , el mis-

mo que se halla agregado como documento habilitante a una
escritura pública otorgada ante el Notario doctor Jorge -
Campos Delgado , de fecha diez y ocho de enero de mil nove-
cientos setenta y ocho , cuyo protocolo se halla actualmen-
te a mi cargo .En fé de ello confiero esta misma debidamente
firmada y sellada en Quito , a siete de enero de mil nove-
cientos ochenta y seis .



Dr Nelson Galarza Paz.
Notario Décimo Séptimo .

40000. 25

67

VISTOS el Decreto Supremo No. 974, de 30 de Junio de 1.971, reformado mediante Decreto Supremo No. 900-A, de 10 de noviembre de 1.976, la declaración No. 803 de 19 de diciembre de 1.979, efectuada por el señor GIORGIO PICCIONE ALESSI, de nacionalidad italiana, la solicitud y la documentación correspondiente que reposa en los archivos de este Ministerio,

AUTORIZAR al señor GIORGIO PICCONI ALESSI, de nacionalidad italiana, residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de INMIGRANTE CATEGORIA 10-IV, otorgada el 24 de enero de 1.979, por el Consulado del Ecuador en Berna-Suiza, con Registro No. 8-654-11896, para que invierta, CON EL CARACTER DE INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.

El señor **GIORGIO PICCIONI ALESSI**, que tendrá la calidad de inversionista nacional, conforme el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará uso de la presente autorización las veces que fuere necesario para lo cual, en cada ocasión presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por el Notario Público.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a

14 ENE. 1980

CERTIFICA :

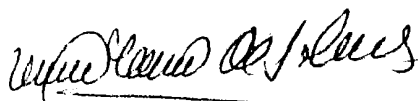
OP. JOSE A. PERAHERRERA E,
Subsecretario de Comercio e Integración,
ENCARGADO.

Econ. ~~1954~~ ¹⁹⁵⁵ ~~1956~~ ¹⁹⁵⁷ ~~1958~~ ¹⁹⁵⁹ ~~1960~~ ¹⁹⁶¹ ~~1962~~ ¹⁹⁶³ ~~1964~~ ¹⁹⁶⁵ ~~1966~~ ¹⁹⁶⁷ ~~1968~~ ¹⁹⁶⁹ ~~1970~~ ¹⁹⁷¹ ~~1972~~ ¹⁹⁷³ ~~1974~~ ¹⁹⁷⁵ ~~1976~~ ¹⁹⁷⁷ ~~1978~~ ¹⁹⁷⁹ ~~1980~~ ¹⁹⁸¹ ~~1982~~ ¹⁹⁸³ ~~1984~~ ¹⁹⁸⁵ ~~1986~~ ¹⁹⁸⁷ ~~1988~~ ¹⁹⁸⁹ ~~1990~~ ¹⁹⁹¹ ~~1992~~ ¹⁹⁹³ ~~1994~~ ¹⁹⁹⁵ ~~1996~~ ¹⁹⁹⁷ ~~1998~~ ¹⁹⁹⁹ ~~2000~~ ²⁰⁰¹ ~~2002~~ ²⁰⁰³ ~~2004~~ ²⁰⁰⁵ ~~2006~~ ²⁰⁰⁷ ~~2008~~ ²⁰⁰⁹ ~~2010~~ ²⁰¹¹ ~~2012~~ ²⁰¹³ ~~2014~~ ²⁰¹⁵ ~~2016~~ ²⁰¹⁷ ~~2018~~ ²⁰¹⁹ ~~2020~~ ²⁰²¹ ~~2022~~ ²⁰²³ ~~2024~~ ²⁰²⁵ ~~2026~~ ²⁰²⁷ ~~2028~~ ²⁰²⁹ ~~2030~~ ²⁰³¹ ~~2032~~ ²⁰³³ ~~2034~~ ²⁰³⁵ ~~2036~~ ²⁰³⁷ ~~2038~~ ²⁰³⁹ ~~2040~~ ²⁰⁴¹ ~~2042~~ ²⁰⁴³ ~~2044~~ ²⁰⁴⁵ ~~2046~~ ²⁰⁴⁷ ~~2048~~ ²⁰⁴⁹ ~~2050~~ ²⁰⁵¹ ~~2052~~ ²⁰⁵³ ~~2054~~ ²⁰⁵⁵ ~~2056~~ ²⁰⁵⁷ ~~2058~~ ²⁰⁵⁹ ~~2060~~ ²⁰⁶¹ ~~2062~~ ²⁰⁶³ ~~2064~~ ²⁰⁶⁵ ~~2066~~ ²⁰⁶⁷ ~~2068~~ ²⁰⁶⁹ ~~2070~~ ²⁰⁷¹ ~~2072~~ ²⁰⁷³ ~~2074~~ ²⁰⁷⁵ ~~2076~~ ²⁰⁷⁷ ~~2078~~ ²⁰⁷⁹ ~~2080~~ ²⁰⁸¹ ~~2082~~ ²⁰⁸³ ~~2084~~ ²⁰⁸⁵ ~~2086~~ ²⁰⁸⁷ ~~2088~~ ²⁰⁸⁹ ~~2090~~ ²⁰⁹¹ ~~2092~~ ²⁰⁹³ ~~2094~~ ²⁰⁹⁵ ~~2096~~ ²⁰⁹⁷ ~~2098~~ ²⁰⁹⁹ ~~2100~~ ²¹⁰¹ ~~2102~~ ²¹⁰³ ~~2104~~ ²¹⁰⁵ ~~2106~~ ²¹⁰⁷ ~~2108~~ ²¹⁰⁹ ~~2110~~ ²¹¹¹ ~~2112~~ ²¹¹³ ~~2114~~ ²¹¹⁵ ~~2116~~ ²¹¹⁷ ~~2118~~ ²¹¹⁹ ~~2120~~ ²¹²¹ ~~2122~~ ²¹²³ ~~2124~~ ²¹²⁵ ~~2126~~ ²¹²⁷ ~~2128~~ ²¹²⁹ ~~2130~~ ²¹³¹ ~~2132~~ ²¹³³ ~~2134~~ ²¹³⁵ ~~2136~~ ²¹³⁷ ~~2138~~ ²¹³⁹ ~~2140~~ ²¹⁴¹ ~~2142~~ ²¹⁴³ ~~2144~~ ²¹⁴⁵ ~~2146~~ ²¹⁴⁷ ~~2148~~ ²¹⁴⁹ ~~2150~~ ²¹⁵¹ ~~2152~~ ²¹⁵³ ~~2154~~ ²¹⁵⁵ ~~2156~~ ²¹⁵⁷ ~~2158~~ ²¹⁵⁹ ~~2160~~ ²¹⁶¹ ~~2162~~ ²¹⁶³ ~~2164~~ ²¹⁶⁵ ~~2166~~ ²¹⁶⁷ ~~2168~~ ²¹⁶⁹ ~~2170~~ ²¹⁷¹ ~~2172~~ ²¹⁷³ ~~2174~~ ²¹⁷⁵ ~~2176~~ ²¹⁷⁷ ~~2178~~ ²¹⁷⁹ ~~2180~~ ²¹⁸¹ ~~2182~~ ²¹⁸³ ~~2184~~ ²¹⁸⁵ ~~2186~~ ²¹⁸⁷ ~~2188~~ ²¹⁸⁹ ~~2190~~ ²¹⁹¹ ~~2192~~ ²¹⁹³ ~~2194~~ ²¹⁹⁵ ~~2196~~ ²¹⁹⁷ ~~2198~~ ²¹⁹⁹ ~~2200~~ ²²⁰¹ ~~2202~~ ²²⁰³ ~~2204~~ ²²⁰⁵ ~~2206~~ ²²⁰⁷ ~~2208~~ ²²⁰⁹ ~~2210~~ ²²¹¹ ~~2212~~ ²²¹³ ~~2214~~ ²²¹⁵ ~~2216~~ ²²¹⁷ ~~2218~~ ²²¹⁹ ~~2220~~ ²²²¹ ~~2222~~ ²²²³ ~~2224~~ ²²²⁵ ~~2226~~ ²²²⁷ ~~2228~~ ²²²⁹ ~~2230~~ ²²³¹ ~~2232~~ ²²³³ ~~2234~~ ²²³⁵ ~~2236~~ ²²³⁷ ~~2238~~ ²²³⁹ ~~2240~~ ²²⁴¹ ~~2242~~ ²²⁴³ ~~2244~~ ²²⁴⁵ ~~2246~~ ²²⁴⁷ ~~2248~~ ²²⁴⁹ ~~2250~~ ²²⁵¹ ~~2252~~ ²²⁵³ ~~2254~~ ²²⁵⁵ ~~2256~~ ²²⁵⁷ ~~2258~~ ²²⁵⁹ ~~2260~~ ²²⁶¹ ~~2262~~ ²²⁶³ ~~2264~~ ²²⁶⁵ ~~2266~~ ²²⁶⁷ ~~2268~~ ²²⁶⁹ ~~2270~~ ²²⁷¹ ~~2272~~ ²²⁷³ ~~2274~~ ²²⁷⁵ ~~2276~~ ²²⁷⁷ ~~2278~~ ²²⁷⁹ ~~2280~~ ²²⁸¹ ~~2282~~ ²²⁸³ ~~2284~~ ²²⁸⁵ ~~2286~~ ²²⁸⁷ ~~2288~~ ²²⁸⁹ ~~2290~~ ²²⁹¹ ~~2292~~ ²²⁹³ ~~2294~~ ²²⁹⁵ ~~2296~~ ²²⁹⁷ ~~2298~~ ²²⁹⁹ ~~2300~~ ²³⁰¹ ~~2302~~ ²³⁰³ ~~2304~~ ²³⁰⁵ ~~2306~~ ²³⁰⁷ ~~2308~~ ²³⁰⁹ ~~2310~~ ²³¹¹ ~~2312~~ ²³¹³ ~~2314~~ ²³¹⁵ ~~2316~~ ²³¹⁷ ~~2318~~ ²³¹⁹ ~~2320~~ ²³²¹ ~~2322~~ ²³²³ ~~2324~~ ²³²⁵ ~~2326~~ ²³²⁷ ~~2328~~ ²³²⁹ ~~2330~~ ²³³¹ ~~2332~~ ²³³³ ~~2334~~ ²³³⁵ ~~2336~~ ²³³⁷ ~~2338~~ ²³³⁹ ~~2340~~ ²³⁴¹ ~~2342~~ ²³⁴³ ~~2344~~ ²³⁴⁵ ~~2346~~ ²³⁴⁷ ~~2348~~ ²³⁴⁹ ~~2350~~ ²³⁵¹ ~~2352~~ ²³⁵³ ~~2354~~ ²³⁵⁵ ~~2356~~ ²³⁵⁷ ~~2358~~ ²³⁵⁹ ~~2360~~ ²³⁶¹ ~~2362~~

P.A.-

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada
protocolizó en mi registro de escrituras públicas del -
presente año la resolución que antecede en una foja ú -
til. Quito, a 16 de Enero de 1.980.- Firmado.- Doctor
José Vicente Troya Jaramillo, Notario Segundo.-

Se protocolizó ante-
el Doctor José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo -
se encuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello
confiero esta NOVENA COPIA, firmada y sellada en Qui-
to, a veinte y tres de Enero de mil novecientos noven-
ta y uno.



DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA

Quito, 17 de Abril de 1990

Señor
Giorgio Ricciardi
Presente.-

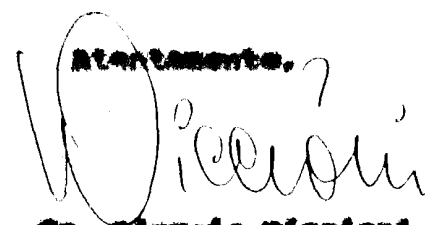
La Junta General Extraordinaria de Acciones de la compañía "INDUSTRIA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA", celebrada el día de hoy, tuvo a bien nombrar a usted miembro de la empresa, por el período de DOS años. El gerente es el representante legal de la compañía.

Atentamente,


Sr. Ernesto Arilla Romero
SECRETARIO AS-202

Acepto el cargo al cual me han designado y prometo cumplir mis funciones de acuerdo con la ley y los estatutos de la compañía.

Atentamente,


Sr. Giorgio Ricciardi

La compañía "INDUSTRIA INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA", se constituyó mediante escritura pública otorgada en la notaría pública de Quito del Ecuador el 18 de Enero de 1978, ante el Sr. Jorge Cagapo Salgado y y. fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 8 de Febrero de 1978.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 2110 del R.

Libro de Nombramientos Tomo

Quito, a

3 MAYO 1990

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR

DR. ENRIQUE GARCIA BANDERAN

RA----

ZON DE PROTOCOLIZACION:- A petición de parte interesada, protocolizo en el Registro de escrituras públicas del presente año, actualmente a mi cargo, el nombramiento de Gerente que antecede, en una foja útil y con esta fecha: Quito, a veintitres de Enero de mil novecientos noventa y uno.


Nelson Galarza Paz
NOTARIA DECIMO SEPTIMA Dr. Nelson Galarza Paz, Notario
Av. 6 de Diciembre 139 NOTARIO 17° INTERINO DEL CANTON.
Teléfonos 531-837 541-946
Dr. Nelson Galarza Paz

Se protocolizó ante mi, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA, en una foja útil, firmándola y sellándola en la ciudad de Quito, a los veintitres días del mes de Enero de mil novecientos noventa y uno.-


Nelson Galarza Paz
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 139
Teléfonos 531-837 541-946
Dr. Nelson Galarza Paz

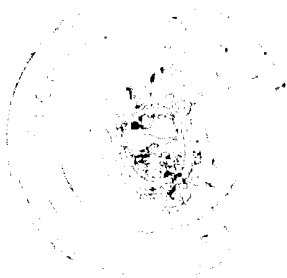
1 torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA
2 COPIA, en catorce fojas útiles, firmándola y sellándo
3 la en la ciudad de Quito, a los nueve días del mes de
4 Julio de mil novecientos noventa y uno.-

5
6
7
8
9
10
11
12
13

14 RAZON:- Con esta fecha tomé nota al margen de la Es-
15 critura matriz de Aumento de Capital, Reforma y Codifi-
16 cación de los Estatutos Sociales de "INDUSTRIAL, 17
17 DESTRIAS QUIMICAS ANEXAS C. LTDA.", otorgada ante mí el
18 2 de Julio de 1.991, de la aprobación de la misma, cons-
19 tante en la Resolución N° 91.1.2.1.1419, emitida por la
20 Superintendencia de Compañías con fecha 16 de Agosto de
21 1.991.-
22 Quito, a 22 de Agosto de 1.991.-

23
24
25
26 Dr. Nelson Calacra Paz,
27 NOTARIO 17° DE ESIL CANTON.
28

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil cuatrocientos diez y nueve, del señor Intendente de compañías de Quito, de 16 de agosto de 1991, bajo el número 1615 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 129 del Registro Mercantil, de ocho de febrero de mil novecientos setenta y ocho, a fs. 335vta., tomo 109.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la compañía "INDUSQUIMA, INDUSTRIAS QUIMICAS ANEXAS CIA. LTDA.", otorgada el 8 de julio de 1991, ante el notario décimo séptimo del cantón, Dr. Nelson Galarza Paz.- Se fijó un extracto signado con el número 1181.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 13426.- Quito, a veinte y ocho de agosto de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-



Dr. Andrés García Ronderos
REGISTRADOR DE LA CIUDAD DEL CANTÓN QUITO